

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud ante la Dirección General de Patrimonio y Contratación, según art. 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (se adjunta modelo).
- Escrituras sociales debidamente inscritas en los Registros Oficiales (para personas jurídicas) o N.I.F. y alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso (para personas físicas).
- Escritura de poder del representante y bastanteo del mismo por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Canarias para las facultades de licitar y contratar.
- N.I.F del representante y apoderado/s, y C.I.F. de la empresa.
- Testimonio judicial o certificación administrativa, pudiendo ser sustituidos por declaración responsable (otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado) de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que señala el art. 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Certificación de Clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comunidad Autónoma de Canarias, Aquellos empresarios que no aporten lo anterior, deberán justificar su capacidad económica, financiera y técnica conforme a lo siguiente:
 - Justificación de la solvencia económica y financiera, conforme con el art. 75 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - Cifra anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.
 - En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido.
 - Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con indicación expresa del valor mínimo exigido.
 - Justificación de la solvencia técnica (según se detalla en el anexo):
 - en los contratos de obra, por uno o varios de los medios establecidos en el art. 76 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, modificada por el R.D. 773/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto.
 - en los contratos de suministro, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 77 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto.
 - en los contratos de servicios y restantes contratos, la solvencia técnica o profesional, por uno o varios de los medios señalados en el art. 78 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto.

En el certificado que se expida se hará constar el/los medio/s justificativo/s de la solvencia financiera, económica y técnica elegidos.

Para ampliar información relativa a la documentación anterior ver la ORDEN de 8 de agosto de 1994 (B.O.C. nº 104, de 24.08.94).

Los documentos mencionados en el número anterior deberán presentarse en originales o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

TELÉFONOS DE CONTACTO: 928 307130 ó 922 476613